



**POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA LA TARIFA DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las consagradas en el art. 313 núm. 4 de la Carta, art. 32 núm. 7 de la Ley 136/94, y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el artículo 29 de la Ley 105 de 1993, autoriza a los municipios para establecer una sobretasa máxima del 20% al precio de la gasolina motor extra o corriente.
- b. Que actualmente en el Municipio de Bucaramanga se encuentra establecida una sobretasa al precio del combustible automotor (gasolina motor extra y corriente) en un porcentaje del 12%.
- c. Que es responsabilidad de los Alcaldes Municipales resolver problemas fundamentales como la movilidad masiva de las gentes del Area Metropolitana y por tanto direccionar recursos que permitan con carácter de urgencia buscar solución a los mismos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** A partir del primero de Enero de Mil Novecientos Noventa y nueve (1999), la tarifa de la **SOBRETASA** al consumo de la gasolina motor extra y corriente en el Municipio de Bucaramanga, será del 15%, hasta el 31 de Diciembre del año 2010.

**PARAGRAFO:** En el evento de llegarse a promulgar la ley de reforma tributaria que actualmente cursa en el Congreso de la República, antes del 31 de Diciembre del presente año, el aumento de la **SOBRETASA** de que trata el presente Acuerdo empezará a regir el mismo día de su promulgación.

**ARTÍCULO 2º:** El recursos adicionales originados por la aplicación de la tarifa que se establece en el presente Acuerdo, no se entenderán involucrados en la titulación que de esta renta efectúo el Area Metropolitana de Bucaramanga.



**ARTICULO 3º:** El Area Metropolitana informará semestralmente al Concejo Municipal sobre las inversiones realizadas con los recursos de la sobretasa aprobados en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 4º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y reitera integralmente los Acuerdos Nos. 050 de 1993, 012 de 1994, 011 de 1995 y 096 de 1996 y deroga las medidas y disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los Nueve (9) días del mes de diciembre de Mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente.



JORGE ARENAS PÉREZ

El Secretario General.



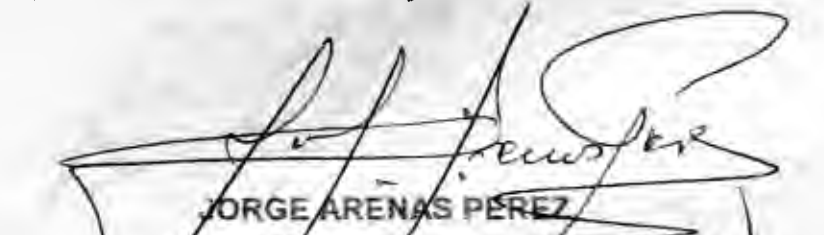
JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal.

**CERTIFICAN :**

Que el anterior Acuerdo No. 064 de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente.



JORGE ARENAS PÉREZ

El Secretario General.



JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTA LA TARIFA DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR EXTRA Y CORRIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía hoy 15 de Diciembre de 1998.

La Secretaria General,



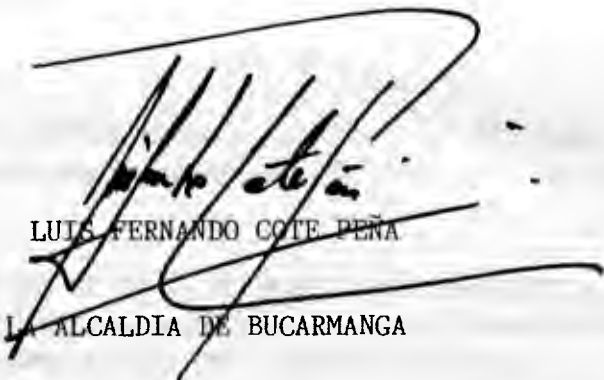
LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

18 DE DICIEMBRE DE 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



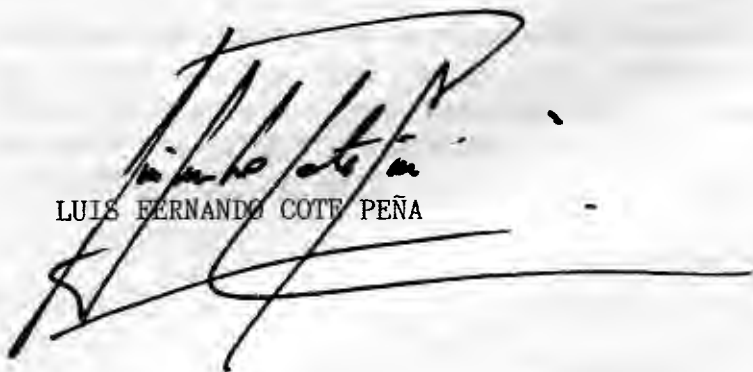
LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 064 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy 18 de Diciembre de 1998.

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Aut. R.